

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2024/MDS

SUBTANJALLA, 09 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SUBTANJALLA;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ley N° 13174, de fecha 10 de febrero de 1959, establece en su artículo 1°. – Créase el Distrito de Subtanjalla, en la Provincia de Ica, del Departamento del mismo nombre el que tendrá por capital el pueblo de Subtanjalla. En la actualidad el distrito de Subtanjalla, pertenece a la provincia de Ica, y el día 10 de febrero del presente se conmemora el LXV a Aniversario de Creación Política del Distrito de Subtanjalla, fecha propicia para rendir homenaje a nuestro distrito. Siendo fecha de transcendencia, constituye una oportunidad para fomentar entre los vecinos del distrito la revalorización de principios cívicos y el respeto.

Que, es política de la actual gestión municipal, resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, incentivar la participación cívica del vecindario, así como nuestra conciencia cívica a través de la celebración de actividades y festividades.

Que, siendo de conocimiento público, que gran porcentaje de trabajadores del Sector Público y Privado, participaran en forma activa en las diferentes actividades programadas como parte de la Celebración de la Creación Política del Distrito de Subtanjalla, y siendo la fecha 10 de febrero del presente año, se hace necesario declarar feriado NO LABORABLE dicha fecha, con la finalidad de incentivar la participación de los ciudadanos y promover la consolidación de nuestra identidad, los valores cívicos y la democracia participativa.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 200°, artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Secretaria General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR el Día Lunes 12 de febrero del año en curso **FERIADO LOCAL NO LABORABLE PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS POR MOTIVO DE CONMEMORARSE EL LXV ANIVERSARIO DE LA CREACION POLÍTICA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA**, dentro de la jurisdicción del distrito de Subtanjalla.


ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que las entidades del sector privado y/o entidades que prestan servicios públicos bajo el régimen de la actividad privada, puedan acogerse al presente decreto de Alcaldía, previo acuerdo de las partes (empleador y trabajador), estableciendo la forma de hacer efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar.

ARTICULO TERCERO: INVITAR, a todas las instituciones públicas y/o privadas a participar en forma activa en todas las festividades propias de la **CELEBRACION DE LA CREACION POLITICA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA**.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Imagen Institucional y el Área de Recursos Humanos, que el presente Decreto sea puesto de conocimiento a todas las instituciones Públicas y Privadas a efectos de que tomen el debido conocimiento de los alcances del mismo, y a la Secretaria General notificar la presente a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, con las formalidades establecidas por la ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional la difusión y publicación en el portal institucional del presente decreto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE , CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE